



CUT: 58904

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 005 -2013-ANA-DCPRH

Lima, 20 MAY 2013

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 469 e ingresado con CUT N° 58904, presentado por Jesús Ricardo Ángel Moschella Vásquez en representación de la empresa AGRÍCOLA VILLA DEL TRIUNFO S.R.L., sobre inclusión del pozo S/C 82 en el inventario de pozos de Ica realizado en el año 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 061-2008-AG, se estableció veda para el otorgamiento de nuevos usos de aguas subterráneas, quedando prohibida las obras de explotación de recursos hídricos;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG, se aprobó el inventario de pozos en la condición de utilizados e inventariados por la entonces Administración Técnica del Distrito de Riego Ica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0327-2009-ANA y posteriormente con Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA, la Autoridad Nacional del Agua, ratificó la declaratoria de veda de los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas;

Que, asimismo, con Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA de fecha 03.02.2010, se facultó a esta Dirección modificar el "Inventario de pozos de Ica" aprobado por Resolución Ministerial N° 0554-2008-AG;

Que, con Informe Técnico N° 079-2012-ANA-ALA.RS/JGPC, la Administración Local de Agua Río Seco concluye que mediante inspección ocular de fecha 15.08.2012 se verificó que el pozo S/C 82 (actualmente IRHS 923) se encontraba en estado utilizado;

Que, el Informe Técnico N° 002-2013-ANA-DCPRH-ERH-SUB/HAC, señala que:

- La recurrente presentó recibos de consumo de energía eléctrica de los meses de enero a diciembre del año 2007 emitidas por el Consorcio Eléctrico Villacurí S.A.C.
- El Plan de Cultivo y Riego no indica el año y la documentación técnica no detalla el rendimiento en relación al número de hectáreas sembradas.
- La recurrente presentó como contrato de perforación de pozo tubular cuyas características son: 13" de diámetro x ¼ de pared del mes de setiembre del año 2006; sin embargo revisado el Inventario de Pozos de Ica del año 2007 y del Inventario de Pozos del año 2011, el pozo S/C 82 (IRHS 923) se encuentra actualmente con diámetro 15".
- El recurrente no presentó documento alguno que demuestre que haya solicitado la regularización y/o reemplazo del citado pozo, antes de la emisión de la Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA.
- En tal sentido, la recurrente no cumplió con los requisitos establecidos en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA; por lo tanto, no es factible incluir el pozo S/C 82 (IRHS 923) como utilizado en el Inventario de pozos de Ica del año 2007.

Que, efectuado el análisis del expediente se desprende que la recurrente no cumplió con las condiciones establecidas en los numerales 1.1 y 1.2 del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA; razón por la cual no corresponde incluir el pozo S/C 82 (IRHS 923) como utilizado en el inventario de pozos de Ica del año 2007; y,





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en virtud a lo dispuesto en el inciso j) del artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 81-2010-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desestimar la solicitud de inclusión el pozo S/C 82 (IRHS 923), en el inventario de pozos de Ica del año 2007, presentada por la empresa **AGRÍCOLA VILLA DEL TRIUNFO S.R.L.**, ubicado en el Sector Villacuri, distrito de Salas, provincia y departamento de Ica, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la Administración Local de Agua Río Seco implemente las acciones de control y vigilancia a efectos de prevenir la inclusión de pozos no autorizados en el acuífero de Villacurí.

ARTÍCULO 3º.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique la presente resolución a la empresa **AGRÍCOLA VILLA DEL TRIUNFO S.R.L.** y remita copia a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra-Chincha, Administración Local de Agua Río Seco y luego devuelva el expediente administrativo a la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



ING. HUMBERTO CRUZ CORONEL

Director (e)

Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua